

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Declarativo – Restitución de tenencia**
Rad. Nro. 110013103024**20210036800**

Habiéndose subsanado en debida forma la demanda, como quiera que el libelo reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA formulada por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de GERMAN EDUARDO SEPULVEDA SERNA, por la causal de mora en el pago de cánones.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE al demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º del Decreto 806 de 2020, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado la misma por el término legal de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción. (Art. 369 *ejusdem*).

TERCERO: Se RECONOCE a Carolina Abello Otálora, como apoderada de Banco Davivienda S.A.

CUARTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--